



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0103)

04 MAR. 2013

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata las Resoluciones 502 de 2012, 705 de 2012 y 120 de 2013 y se liquidan saldos de cupos de recursos"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, en cumplimiento de la Resolución 502 de 2012, 705 de 2012 y 120 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012 dispone que: *"Distribución de recursos para proyectos de vivienda de interés prioritario. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante resolución, los criterios de distribución de los recursos del presupuesto general de la Nación asignados al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) o la entidad que haga sus veces, para que este los aplique.*

La distribución de los recursos incluirá un porcentaje mínimo del 20% para los municipios de categorías 4, 5 y 6. No obstante, si una vez conformado el inventario de predios presentados para la realización de proyectos de vivienda de interés prioritario en estas entidades territoriales, dentro del periodo que para el efecto fije el Fondo Nacional de Vivienda, no es posible comprometer los recursos destinados, parcial o totalmente, los mismos podrán utilizarse en los demás municipios del país, de acuerdo con la distribución que realice el mismo Fondo."

Que en cumplimiento de la citada disposición el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0502 del 24 de julio de 2012 mediante la cual se determinan los criterios y coeficientes de distribución de los cupos de recursos, indicando en su artículo 1° lo siguiente: *"El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA distribuirá los cupos de recursos, para 100.000 subsidios familiares de vivienda en especie, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país y el Distrito Capital, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2° de la presente resolución. (...) La resolución de distribución a que hace referencia este artículo deberá ser expedida por FONVIVIENDA, dentro del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente Resolución."*

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA profirió la Resolución 0604 del 25 de julio de 2012, *"por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata la Resolución No. 502 de 2012"*, la cual definió en su artículo primero el número de cupos de recursos asignado a cada uno de los Departamentos del país y al Distrito Capital.

Ar

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata las Resoluciones 502 de 2012, 705 de 2012 y 120 de 2013 y se liquidan saldos de cupos de recursos"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 705 de 2012 "*por la cual se establecen los criterios para la redistribución de cupos de recursos que determina el artículo 4º de la Resolución 502 de 2012 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio*", en razón al análisis de los resultados de la oferta de vivienda de la citada resolución, encontrándose que hubo departamentos en los que no se ofertó un número de soluciones de vivienda suficiente para cubrir el cupo otorgado en la Resolución 502 de 2012 ni fueron viabilizados inmuebles que permitan desarrollar viviendas para cubrir el mencionado cupo, así mismo, existieron Departamentos en los cuales se ofertó un número de soluciones de vivienda que superaron el número de cupos fijado en la Resolución 604 de 2012.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 705 de 2012, estableció a FONVIVIENDA los porcentajes de redistribución y el procedimiento para definir los cupos de recursos a redistribuir, por lo que el Fondo Nacional de Vivienda, efectúa la redistribución de cupos de recursos de conformidad los criterios señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 5º de la Resolución 705 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que el procedimiento determinado en la mencionada resolución puede ser aplicado en forma sucesiva por Fonvivienda, hasta que se asignen los 100.000 cupos de recursos.

Que la redistribución se efectúa mediante cupos de recursos. Cada cupo corresponderá a un subsidio familiar de vivienda en especie a asignar entre todos los departamentos del país y el Distrito Capital, para los hogares que cumplan con los criterios de priorización y focalización determinados por el Gobierno Nacional.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 120 de marzo 1º de 2013, "*Por la cual se modifica la Resolución 502 de 2012 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones*", en la que se dispuso en su artículo 1º modificar el artículo 3º de la Resolución No. 502 de 2012, "*cupos de recursos para municipios categoría 4, 5 y 6.*", definió los eventos en los cuales FONVIVIENDA realizaría la redistribución de los cupos de recursos, determinó los municipios destinatarios de la redistribución para la Bolsa Uno y la Bolsa Dos, señaló el procedimiento que FONVIVIENDA debía aplicar para definir los cupos de recursos a redistribuir de las bolsas enunciadas, y en su artículo 5º indicó lo siguiente: "*Una vez aplicados los criterios de distribución a los que hace referencia la presente resolución, FONVIVIENDA deberá expedir una resolución en la cual indique cuántos cupos de recursos correspondieron a cada Departamento y al Distrito Capital, de acuerdo con las resoluciones de distribución y redistribución de cupos de recursos, lo anterior, de manera que no se superen los 100.000 cupos de recursos a los que hace referencia el artículo 1º de la Resolución No. 502 de 2012.*"

Que de acuerdo con lo anterior, FONVIVIENDA debe efectuar la liquidación de los saldos de cupos de recursos por departamento y redistribuir los cupos de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la Resolución 120 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en atención a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución No 0604 de 2012, el cual quedara así:

"El veinte por ciento (20%) de los cupos distribuidos deberán destinarse a los municipios de categoría 4, 5 y/o 6, de cualquier departamento del país."

4

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata las Resoluciones 502 de 2012, 705 de 2012 y 120 de 2013 y se liquidan saldos de cupos de recursos"

ARTICULO 2º. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE LOS CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCION. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 120 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y las resoluciones de redistribución de cupos de recursos expedidas por FONVIVIENDA existe un saldo a liquidar, así:

DEPARTAMENTO	RESOLUCIÓN 604 DE 2012	SALDO A LIQUIDAR
AMAZONAS	91	0
ANTIOQUIA	13.718	0
ARAUCA	1.064	0
ATLÁNTICO	4.870	0
BOGOTÁ, D.C.	8.110	-1034
BOLÍVAR	8.146	0
BOYACÁ	1.130	250
CALDAS	1.147	10
CAQUETÁ	2.124	100
CASANARE	848	0
CAUCA	3.279	0
CESAR	4.166	183
CHOCÓ	2.187	87
CÓRDOBA	4.930	0
CUNDINAMARCA	3.299	13
GUAINÍA	111	44
GUAVIARE	508	0
HUILA	2.180	0
LA GUAJIRA	2.536	793
MAGDALENA	5.515	1
META	2.804	406
NARIÑO	4.344	0
NORTE DE SANTANDER	2.941	150
PUTUMAYO	1.351	449
QUINDIO	734	181
RISARALDA	1.374	205
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA	79	0
SANTANDER	3.301	502
SUCRE	4.068	0
TOLIMA	2.660	189
VALLE DEL CAUCA	6.178	2.089
VAUPÉS	68	150
VICHADA	139	106
TOTAL GENERAL	100.000	4.874

✓

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata las Resoluciones 502 de 2012, 705 de 2012 y 120 de 2013 y se liquidan saldos de cupos de recursos"

PARAGRAFO: Después de la liquidación de saldos en cada departamento realizado a la fecha de expedición de la presente resolución, el porcentaje de cupos de recursos que fueron destinados para municipios de categoría 4, 5 y 6 es de 34.216, que corresponde al 32,4%.

ARTÍCULO 3º. CUPOS DE RECURSOS OBJETO DE LA REDISTRIBUCION. De acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Resolución 120 de 2013 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cupos de recursos que se redistribuyen en las bolsas uno y dos son:

BOLSA UNO: El número de viviendas ofrecidas en adición en proyectos que fueron seleccionados por el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, en el marco de procesos adelantados para la adquisición de viviendas de interés prioritario, y cuyo promitente vendedor se encuentra cumpliendo con el cronograma de acuerdo con el informe presentado por Findeter como supervisor de estos proyectos, con corte a fecha del 31 de enero de 2013, son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	UNIDADES ADICIONALES DE VIVIENDA OFRECIDAS
ATLANTICO	BARRANQUILLA	VILLAS DE SAN PABLO	480
ATLANTICO	GALAPA	VILLA OLIMPICA	1.000
ATLANTICO	MALAMBO	CIUADELA REAL DEL CARIBE	480
ATLANTICO	SOLEDAD	NUEVA ESPERANZA	2.000
BOLIVAR	CARTAGENA	CIUADELA BICENTENARIO	384
BOLIVAR	CARTAGENA	VILLAS DE ARANJUEZ	300
CORDOBA	MONTERIA	FINZENU	400
CORDOBA	MONTERIA	URBANIZACIÓN LA GLORIA	240
CUNDINAMARCA	SOACHA	VIDA NUEVA	1.008
MAGDALENA	PIVIJAY	VILLA SALAH	256
MAGDALENA	SALAMINA	URBANIZACION SIMON BOLIVAR	308
META	GRANADA	CIUADELA LA SABANA FASE I	77
NARIÑO	SANDONA	VILLA CAFELINA I	240
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	URBANIZACIÓN SAN FERNANDO DEL RODEO	150
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CIUADELA LOS ESTORAQUES	800
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	URBANIZACIÓN CORMORANES	840
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CIUDAD EL RODEO	150

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata las Resoluciones 502 de 2012, 705 de 2012 y 120 de 2013 y se liquidan saldos de cupos de recursos"

QUINDIO	ARMENIA	URBANIZACIÓN JARDÍN DE LA FACHADA	10
RISARALDA	DOSQUEBRADAS	MILENIUM PARQUE RESIDENCIAL	580
RISARALDA	PEREIRA	PROYECTO SALAMANCA	390
VALLE DEL CAUCA	CALI	URBANIZACION CASAS DE LLANO VERDE	1.850
VALLE DEL CAUCA	JAMUNDI	PLAN PARCIAL EL RODEO ETAPA 2	320
TOTAL VIVIENDAS OFERTADAS			12.263

BOLSA DOS: El número de viviendas ofrecidas por los municipios que manifestaron su intención de suscribir convenios interadministrativos con FONVIVIENDA, son:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UNIDADES ADICIONALES DE VIVIENDA OFRECIDAS
RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	80
SANTANDER	BUCARAMANGA	840
SANTANDER	FLORIAN	68
SANTANDER	GAMBITA	80
SANTANDER	GUEPSA	75
SANTANDER	BARBOSA	210
CALDAS	PACORA	20
CALDAS	NEIRA	100
CALDAS	AGUADAS	10
CALDAS	RISARALDA	0
CALDAS	VITERBO	70
CALDAS	VITERBO	20
CALDAS	ARANZAZU	30
CALDAS	PALESTINA	0
CALDAS	PENSILVANIA	70
CALDAS	NORCASIA	100
CALDAS	MARULANDA	0
CALDAS	MARQUETALIA	10
CALDAS	MANZANARES	20
CALDAS	MANIZALES	35
ANTIOQUIA	EL RETIRO	20
ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	60
ANTIOQUIA	CALDAS	198
ANTIOQUIA	COPACABANA	20
ANTIOQUIA	ENVIGADO	100
CUNDINAMARCA	SAN JUAN DE RIOSECO	9

"Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie de que trata las Resoluciones 502 de 2012, 705 de 2012 y 120 de 2013 y se liquidan saldos de cupos de recursos"

AMAZONAS	LETICIA	200
VICHADA	PUERTO CARREÑO	200
BOYACA	SATIVANORTE	50
BOYACA	SOATA	80
BOYACA	TOTA	50
BOYACA	ARCABUCO	50
BOYACA	COPER	50
BOYACA	PISBA	50
TOTAL		2.975

ARTÍCULO 4º. PORCENTAJES DE REDISTRIBUCION. En aplicación del artículo quinto de la Resolución 120 de 2013, los porcentajes de redistribución entre las bolsas uno y dos, son los siguientes:

BOLSA UNO: 80.5%, equivale a 3.923 cupos de recursos.

BOLSA DOS: 19.5%, equivale a 951 cupos de recursos.

ARTÍCULO 5º. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta, en todo caso, a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA. En consecuencia, la expedición de la presente resolución no genera por sí misma la obligación de asignar subsidios familiares de vivienda en especie por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **04 MAR 2013**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray/Alexander Vargas
 Revisó: Alexander Vargas